

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Julio, dieciocho (18) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.417

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 13468-40-89-002-2017-00201-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YUDIS ESTHER SUAREZ RODRIGUEZ
ASUNTO: NO ACCEDE A LA SOLICITUD

Visto y constado el informe secretarial y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita se designe curador Ad-litem dentro del asunto de la referencia, el despacho una vez revisado el expediente, advierte que el día de hoy las actuaciones correspondientes al emplazamiento fueron ingresadas al Registro Nacional de emplazados, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 108 incisos 6 y 7, se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem (inc. 7 art. 108).

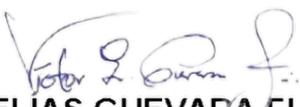
Como quiera que aún no se ha surtido el emplazamiento, no se accederá a lo solicitado por la parte demandante, dado que se torna improcedente.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de nombrar curador ad litem presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ
(JUEZ)